

****FAC-S-2024-003591-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-003591-CE del 14 de febrero de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH

Señor(a) .

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña:R9i7GhjOuM

Asunto: Respuesta a denuncias anónimas.

Radicados FAC-E-2024-000043-WA, FAC-E-2024-000044-WA, FAC-E-2024-000045-WA y FAC-E-2024-000046-WA.

El Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, recibió la denuncia interpuesta por persona anónima, a la cual se le asignaron los radicados enunciados en la referencia el 26 de enero de 2024, los cuales, a la letra dicen:

"Se presenta una evidente irregularidad sustancial en la administración de personal por parte del CR CARLOS CARVAJAL - JERLA (E), al ordenar que se presente a COMISIÓN PERMANENTE a un Suboficial orgánico de DISAT para que apoye a la BACOF, sin la existencia de un acto administrativo, y sin una notificación personal que acredite la formalización de la comisión. Tomando vías de hecho y abuso del mando. Se sugiere tomar medidas disciplinarias a que haya lugar por la irregularidad detectada desde IGEFA"

Al respecto, este Comando se permite dar a conocer al denunciante anónimo, lo siguiente:

PRIMERO: El numeral 2 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé la exigencia de *"los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...)"*, como uno de los requisitos mínimos que debe contener una petición; sin embargo, dicha exigencia fue declarada condicionalmente exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-951 del 4 de diciembre de 2014, con ponencia de la Magistrada (E) MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, en el entendido que *"las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para "ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"*

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad". De otro modo, por regla general, los anónimos deben ser rechazados o inadmitidos.

Consecuente con este criterio, el artículo 13, parágrafo segundo, de la Resolución 3660 del 03 de mayo 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", dicta:

"ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS PETICIONES ESCRITAS O POR MEDIO ELECTRÓNICO. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección de correo electrónico. (...)

PARÁGRAFO 2o. Las peticiones o denuncias anónimas que no reúnan los requisitos previstos en el presente artículo no se tramitarán como derechos de petición; por ende, no generan el deber de brindar respuesta al solicitante, sin perjuicio de la obligación del servidor público que las reciba, de remitirlas al competente para iniciar las investigaciones o procedimientos administrativos del caso". (Resaltado nuestro).

SEGUNDO: A pesar de lo anterior, y en aras de brindar tranquilidad tanto al denunciante anónimo como a la ciudadanía en general y, en especial, a los miembros de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, este Comando hizo la verificación de los hechos expuestos, llegando a la conclusión que no hubo irregularidades sustanciales y, por lo tanto, no hay lugar a dar inicio a acción disciplinaria.

Preciso es señalar que no es el escenario para dar a conocer la totalidad de los elementos de juicio recaudados para llegar a tal conclusión, en tanto ellos gozan de reserva de ley, bajo las voces del literal a), artículo 18 de la Ley 1712 de 2014; sin embargo, se hará una breve exposición del análisis hecho.

TERCERO: Le corresponde al Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, en este caso el señor Coronel Carlos Carvajal Henao, **"Administrar y gestionar los recursos y controlar la ejecución y cumplimiento de todos los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la FAC, para promover medidas preventivas que favorezcan la salud laboral, la cultura de seguridad y ambientes de trabajo sanos, seguros y la mejora continua"**.

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Con tal finalidad, debe, entre otras, cumplir la función de "**Gestionar y administrar los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y económicos asignados, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Fuerza Aérea**". (Destacado nuestro).

En el cumplimiento de tal función y con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la FAC, se observa, el señor Coronel dispuso las medidas necesarias para garantizar dicho funcionamiento en el Departamento de Personal de la Base Aérea Comando FAC (BACOF), en tanto el personal asignado a dicha dependencia resulta insuficiente para el cumplimiento de la misión asignada.

Entonces, las órdenes impartidas por el Oficial -se concluye- no están revestidas de finalidades espurias o subrepticias; por el contrario, guardan estrecha relación con el cumplimiento del propósito de su cargo, ya visto y el cumplimiento de la misión institucional. Esta finalidad quedó clara y suficientemente plasmada en el acta FAC-S-2024-004281-AG del 19 de enero de 2024.

Además, las tareas asignadas al Suboficial responden a una de sus funciones, la cual es "**Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas, según el nivel, naturaleza y área dedesempeño del cargo**".

Finalmente, este Comando tiene plena certeza que las tareas que ahora desempeña el señor Suboficial en virtud de las órdenes impartidas por el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, en tanto también apuntan al cumplimiento de la misión institucional, son desarrolladas con amor y espíritu de cuerpo pues, estamos seguros, nuestro funcionario es plenamente conocedor de la importancia de su trabajo y de la relevancia de la misión que se le ha encomendado.

Sin necesidad de más y según lo expuesto, queda plenamente atendida la denuncia ya identificada.

Encuesta de Satisfacción:

¡Hola, queremos escucharte!

Tu opinión es valiosa para nosotros; la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Cordialmente,

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Brigadier General KERLY SÁNCHEZ PESCA
Comandante de Desarrollo Humano

Anexo: N/A.
CT. VARGAS / SEPOP; AS12. GOMEZ / DIPER

Elaboró: CT. VARGAS / SEPOP Revisó: Aprobó: TC. RONDON / OFALP



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co